



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 001284 (27 JUN. 2024)

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos Ley 2811 de 1974 y 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 2665 de 2022 y 2795 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante el Auto 004211 del 13 de junio de 2024, inició trámite administrativo ambiental de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, conforme a la solicitud efectuada por la sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., con NIT 901.214.122-8, mediante comunicación con radicado 20246200645082 del 07 de junio de 2024 y número VITAL 5600901214122824001.

El Auto 004211 del 13 de junio de 2024, fue notificado a la sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., el 14 de junio de 2024, quedando con constancia de ejecutoria y publicación en la Gaceta de esta Autoridad el 17 de junio del mismo año, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993¹.

La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), adelantó el estudio técnico de la solicitud y, en consecuencia, emitió el Concepto Técnico 4092 del 20 de junio de 2024, mediante el cual recomendó la viabilidad de otorgar a la sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

¹“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974², tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El artículo 58 ibidem, establece que mientras se encuentre vigente un permiso de estudios no podrá concederse otro de la misma naturaleza, a menos que se refiera a aplicaciones o utilizaciones distintas de las que pretenda el titular, ni otorgarse a terceros el uso del recurso materia del permiso.

El Decreto 1076 de 2015³, reglamenta en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 9, Sección 2ª, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

El artículo 2.2.2.9.2.1. del mencionado Decreto, establece que toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un permiso que ampare la recolección de especímenes que se realice durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

El parágrafo segundo de la citada norma prevé que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

El artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015, define los Estudios Ambientales como aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica; y el Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, como la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

El artículo 2.2.2.9.2.3 del Decreto en cita, fija la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), cuando de acuerdo con la solicitud del permiso las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.

²Por la cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

³Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Teniendo en cuenta que el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales solicitado por la sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., se va a desarrollar a nivel nacional, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la competente para otorgar el Permiso en mención.

Dadas las anteriores consideraciones y como resultado de la evaluación efectuada en el Concepto Técnico 4092 del 20 de junio de 2024, fundamento del presente acto administrativo, esta Autoridad considera viable otorgar a la sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

No obstante, una vez evaluada la información presentada por la sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., esta Autoridad considera pertinente realizar ajustes al diseño de muestreo de algunas de las técnicas solicitadas, en concordancia con lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico 4092 del 20 de junio de 2024, tal y como quedará establecido en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Sobre la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, según lo establecido en el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1272 de 2016⁴, así como lo señalado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016⁵ y 589 del 9 de marzo de 2017⁶, la recolección de especímenes de fauna pertenecientes a la diversidad biológica de la fauna nacional, efectuadas tanto de manera temporal como definitiva por los titulares de los permisos de recolección con fines de investigación científica para estudios ambientales, serán gravadas con dicha tasa, cobrada por la autoridad ambiental competente.

Por consiguiente, la sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., como titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, tal y como se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

De igual manera, la sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., sólo podrá hacer uso del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado, una vez

⁴ “Por el cual se adiciona un capítulo al Título IX de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

⁵ “Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

⁶ “Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.”

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

se encuentre en firme⁷ el presente acto administrativo, para lo cual deberá tener en cuenta lo estipulado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011⁸.

Finalmente, se advierte a la sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., que la inobservancia de los términos, condiciones y obligaciones señalados en el presente acto administrativo, y demás pronunciamientos emitidos en el expediente REA0020-00-2024, podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009⁹.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en su artículo 2º, señala que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

El numeral 1º del artículo 3º del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

El numeral 1º del artículo 11º del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020¹⁰, que modificó el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades de su competencia.

El numeral 2º del artículo 9º de la Resolución 2795 del 25 de noviembre de 2022 delega, por parte de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

⁷ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Radicación número: 9453, Ref.: 25000-23-24-000-8635-01, Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 19 de 1999, consejero ponente: Daniel Manrique Guzmán. “(...) El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad. Y acaece, para este caso, ante la ocurrencia de cualquiera de dos condiciones: El transcurso del plazo sin mediar la interposición del recurso, o la notificación de la providencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 numerales 2º y 3º del Código Contencioso Administrativo. (...)”

⁸ “Los actos administrativos quedarán en firme: 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos. 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos. 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos. 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo”.

⁹ “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar a la sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., con NIT 901.214.122-8, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados y deberá ser desarrollado conforme a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico 4092 del 20 de junio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El término de vigencia del presente permiso es de dos (02) años, contados desde la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser prorrogado en los términos señalados en el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., sólo podrá hacer uso del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado, una vez se encuentre en firme¹¹ el presente acto administrativo, en concordancia con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo enunciado en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO TERCERO. - El presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se otorga con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, de conformidad con el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., deberá ejecutar el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante el presente acto administrativo, durante la vigencia autorizada y bajo las siguientes especificaciones:

1. Se autorizan las metodologías de recolección, cantidades de especímenes y muestras de la diversidad biológica establecidas en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el Concepto Técnico 4092 del 20 de junio de 2024, fundamento del presente acto administrativo.

Tabla 1. Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad.

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo	Recolección	
		(Unidad y Esfuerzo de muestreo)	Temporal (Captura)	Definitiva

¹¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Radicación número: 9453, Ref.: 25000-23-24-000-8635-01, Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 19 de 1999, consejero ponente: Daniel Manrique Guzmán. “(...) El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad. Y acaece, para este caso, ante la ocurrencia de cualquiera de dos condiciones: El transcurso del plazo sin mediar la interposición del recurso, o la notificación de la providencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 numerales 2° y 3° del Código Contencioso Administrativo. (...)”

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo	Recolección	
		(Unidad y Esfuerzo de muestreo)	Temporal (Captura)	Definitiva
Hidrobiológicos: Sistemas continentales				
Peces	Nasas activas (jamas) (0.5m de largo con un diámetro de 1m con ojo de malla de 1cm)	Sistemas Lénticos: Número de lances en 60 minutos por punto de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10 puntos por Km/km ² del cuerpo de agua	Todos	Todos
		Sistemas Lóticos: Número de lances en 60 minutos por punto de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10 puntos del Km/km ² por cuerpo de agua	Todos	Todos
	Atarraya (5 m de largo por 8m de diámetro de diámetro y ojo de malla de 2cm)	Sistemas Lénticos: Máximo 20 lances por punto de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10 puntos por km /km ² del cuerpo de agua	Todos	Todos
		Sistemas Lóticos: Máximo 20 lances por punto de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10 puntos por km /km ² del cuerpo de agua	Todos	Todos
	Pesca Eléctrica	Máximo 4 barridos por punto de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10 puntos por Km/km ² del cuerpo de agua	Todos	Todos
	Red de arrastre (tamaño mínimo de 10 m de largo x 2 m de ancho y ojo de malla de 1cm)	Máximo 8 arrastres por punto de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10 puntos por Km/km ² del cuerpo de agua	Todos	Todos
Fitoplancton	Red cónica + Elemento Volumétrico (filtrado con red cónica de ojo de malla de 23µm)	Máximo filtrado de 10 litros por estación de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10 estaciones de muestreo por Km del cuerpo de agua	Todos	Todos
Zooplancton	Red cónica + Elemento Volumétrico (filtrado con red cónica de ojo de malla de 53µm)	Máximo filtrado de 10 litros por estación de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10 estaciones de muestreo por Km del cuerpo de agua	Todos	Todos
Bentos	Red Surber (30cm x 30cm con ojo de malla de 243µm)	Máximo 10 cuadrantes por estaciones de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10 estaciones de muestreo por Km del cuerpo de agua	Todos	Todos
Perifiton	Cuadrante (cuadrante 3cm x 3cm)	Máximo 10 cuadrantes por estaciones de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10 estaciones de muestreo por Km del cuerpo de agua	Todos	Todos
Macrófitas	Cuadrantes (1m x 1m)	Máximo 10 cuadrantes por estaciones de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo		Recolección	
		(Unidad y Esfuerzo de muestreo)	Temporal (Captura)	Definitiva	
		estaciones de muestreo por Km del cuerpo de agua		cobertura vegetal por estudio ambiental	
Hidrobiológicos: Sistemas Marinos					
Manglar	Parcelas por transecto (10m largo x 10m de ancho)	Máximo 10 parcelas por transectos de 100m por estación de muestreo / Máximo 10 estaciones de muestreo por hectárea de cobertura de manglar	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental	
Fanerógamas	Cuadrantes por transecto (12,5cm de largo x 12,5cm de ancho)	Máximo 10 cuadrantes por transecto / Máximo 2 transectos de 100m por estación de muestreo	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental	
Fitoplancton Marino	Botella Oceanográfica Van Dorn / Niskin (Volumen 5 o 10L)	Máximo 10 litros por estaciones de muestreo de 25km ² / Máximo 10 estaciones de muestreo por proyecto	Todos	Todos	
	Arrastres con red de Fitoplancton de ojo de malla por tiempo y /o distancia (30 cm de diámetro con ojo de malla de 10µm)	Por tiempo: Máximo 10 arrastres de 20 minutos en estaciones de muestreo de 15km ² / Máximo 10 estaciones de muestreo por proyecto	Todos	Todos	
		Por distancia: Máximo 10 arrastres de 200m estaciones de muestreo de 25km ² / Máximo 10 estaciones de muestreo por proyecto	Todos	Todos	
Zooplancton marino	Botella Oceanográfica Van Dorn / Niskin (Volumen 5 o 10L)	Máximo 10 litros por estaciones de muestreo de 15 y/o 25km ² / Máximo 10 estaciones de muestreo por proyecto	Todos	Todos	
	Arrastres con red de Zooplancton de ojo de malla por distancia (ojo de malla de 100µm)	Máximo 10 arrastres de 200m por estaciones de muestreo de 25km ² / Máximo 10 estaciones de muestreo por proyecto	Todos	Todos	
Ictioplancton Marino	Arrastre con red de Plancton (Red Mini Bongo y Bongo) por distancia (30cm de diámetro con ojo de malla de 300µm)	Máximo 10 arrastres de 200m por estaciones de muestreo de 25km ² / Máximo 10 estaciones de muestreo por proyecto	Todos	Todos	
Bentos fondos blandos	Corazonador (Muestra de sedimento de 0,03m ²)	Máximo 10 muestras de corazonador por estación de 200m ² / Máximo 10 estaciones de muestreo por proyecto	Todos	Todos	
Peces Marinos	Trasmallo (25m de largo de	Máximo 2 trasmallos por 2 horas por 3 días en puntos de	Todos	Todos	

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo		Recolección	
		(Unidad y Esfuerzo de muestreo)	Temporal (Captura)	Definitiva	
	2m de ancho con ojo de malla de 2.5cm)	muestreo de 200m/m ² / Máximo 10 puntos por estudio ambiental			
	Atarraya (15m de largo con un diámetro de 15m con un ojo de malla de 4cm)	Número de lances en 60 minutos por puntos de muestreo de 200m/m ² / Máximo 10 puntos por estudio ambiental	Todos	Todos	
Fauna					
Aves	Redes de Niebla (12m de largo x 2.5m de ancho con ojo de malla de ojo de malla 30mm)	Máximo 10 redes por 8h (5:30 a 10:30 y 15:00 a 18:00) / Máximo 3 días por ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental	
	Redes de Niebla (12m de largo por 2.5m de ancho con ojo de malla de ojo de malla 30mm)	Máximo 10 redes de niebla abiertas durante máximo 6 horas (17:00 a 23:00 horas) / Máximo 3 días y/o noches por ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental	
Mamíferos	Trampas Sherman (23cm de largo x 8cm de ancho x 9.5cm de alto)	Máximo 50 trampas por 24 horas / Máximo 3 días y/o noches por ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental	
	Trampas Tomahawk (60cm de largo x 18cm de ancho x 18cm de alto)	Máximo 10 trampas por 24 horas / Máximo 3 días y/o noches por ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental	
Herpetos	Búsqueda Libre y Captura o Muestreo por encuentro Visual (VES)	Máximo 8 horas de recorrido diarias (8:00 a 12:00 y 18:00 a 22:00) / Máximo 3 días por ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental	
	Trampas de Caída con barrera con tres recipientes (recipiente de 2L x 2m de barrera)	Máximo 24 trampas por 24 horas / Máximo 4 días por ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental	
Flora					
Vegetación terrestre	Gentry (modificado)	-Fustales (DAP > 10cm) en parcelas de 100m ² -Latizal (10 > DAP > 5cm) en parcelas de 25m ² -Brinzal (DAP < 2.5cm) en parcelas de 4m ² Número de parcelas hasta alcanzar error de muestreo de 15% y confiabilidad del 95%	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental	
	Inventario Forestal al 100% o Censo Forestal	100% de los árboles presentes en las áreas a caracterizar dentro del estudio ambiental	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por	

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo		Recolección	
		(Unidad y Esfuerzo de muestreo)	Temporal (Captura)	Definitiva	
				cobertura vegetal por estudio ambiental	
Plantas vasculares rupícolas y terrestres (no arbóreas)	Muestreo de plantas vasculares rupícolas y terrestres (no arbóreas) parcelas de 1.000m²	Número de plantas rupícolas y terrestres no arbóreas / Máximo 5 parcelas por cobertura	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental	
Epífitas vasculares	Inventario 100%	100% de las epífitas no vasculares presentes en el área de aprovechamiento o intervención. (Fustales mayores a 10cm de DAP).	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental	
Epífitas no vasculares	Inventario 100%	100% de las epífitas no vasculares presentes en el área de aprovechamiento o intervención	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental	
	Inventario	Máximo 4 cuadrículas (400cm ²) por forófito en el 100% de los forófitos del área de intervención del proyecto	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental	
	Muestreo por cuadrícula (100 o 400cm²)	Máximo 4 cuadrículas por 5 forófitos por cobertura vegetal del área de intervención del proyecto	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental	
Plantas no vasculares rupícolas y terrestres - saxícolas	Inventario	Máximo 4 plantillas (400cm ²) por forófito en el 100% de los forófitos del área de intervención del proyecto	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental	
	Muestreo por cuadrícula (100cm²)	Máximo 8 cuadrículas por parcela / 5 parcelas de 1000m ² por cobertura vegetal del área de intervención del proyecto	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental	

2. Se autorizan los métodos de sacrificio, preservación y movilización de especímenes y/o muestras de la diversidad biológica, establecidos en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el Concepto Técnico 4092 del 20 de junio de 2024, fundamento del presente acto administrativo.

Tabla 2. Métodos para el sacrificio, la preservación y la movilización de muestras y especímenes.

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Hidrobiológicos: Sistemas Continentales		

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Peces	<p><u>Sacrificio:</u> Los peces que requieran ser sacrificados para su identificación taxonómica deben fijarse lo más pronto posible. Para su sacrificio se deberán colocar en un recipiente con suficiente agua, apropiado al tamaño para evitar que queden torcidos y adicionar aproximadamente un 1ml de clavo de olor (euglenol). Luego de 10 minutos, si aún se observa movimiento de los organismos, se adicionará 1ml más de aceite al balde, hasta que los organismos no presenten ningún tipo de movimiento.</p> <p><u>Fijación:</u> La solución fijadora es formol al 10%, neutralizado con borato de sodio para evitar el deterioro óseo, individuos inferiores a 40mm de longitud total pueden ingresarse directamente a la solución, mientras que a ejemplares de mayor tamaño se les debe inyectar la misma solución a través del ano y realizar perforaciones en los costados del ejemplar para garantizar la fijación completa. Para su <u>preservación</u>, los ejemplares se depositan en frascos con alcohol al 70%, cubriéndolos completamente.</p>	Los ejemplares se envuelven en gasa remojada con formol al 10% y se almacenan en bolsas cerradas. Estas bolsas se almacenan en recipientes herméticos, debidamente rotulados.
Fitoplancton	Fijación y preservación: estas muestras se preservarán en solución Transeau (Agua destilada, alcohol al 90% y formol al 40%, mezclados en proporciones (6:3:1 o 3:2:1) en proporción 1:1 por volumen de muestra.	Las muestras se almacenarán en neveras de icopor y/o recipientes plásticos para su movilización al laboratorio.
Zooplancton	Fijación y preservación: estas muestras se preservarán en solución Transeau (Agua destilada, alcohol al 90% y formol al 40%, mezclados en proporciones (6:3:1 o 3:2:1) en proporción 1:1 por volumen de muestra	Las muestras se almacenarán en neveras de icopor y/o recipientes plásticos para su movilización al laboratorio.
Bentos	Fijación y preservación: estas muestras se preservarán en solución Transeau (Agua destilada, alcohol al 90% y formol al 40%, mezclados en proporciones 6:3:1) en proporción 1:1 por volumen de muestra <u>Fijación de la muestra</u> con solución de Lugol 0,5-1ml por cada 100ml de muestra	Las muestras se almacenarán en neveras de icopor y/o recipientes plásticos para su movilización al laboratorio.
Perifiton	Fijación y preservación: estas muestras se preservarán en solución Transeau (Agua destilada, alcohol al 90% y formol al 40%, mezclados en proporciones (6:3:1 o 3:2:1) en proporción 1:1 por volumen de muestra	Las muestras se almacenarán en neveras de icopor y/o recipientes plásticos para su movilización al laboratorio.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Macrófitas	<p><u>Prensado y alcoholizado.</u> Macrófitas recolectadas serán limpiadas, seleccionadas y extendidas cuidadosamente en papel periódico o papel secante formando un cuadro de máximo 60 x 30 cm, permitiendo visualizar todas las características vegetativas y reproductivas (de existir), posteriormente serán atomizadas con alcohol al 70% para su conservación, se introducirán en bolsas plásticas con cierre hermético y se empapan con alcohol al 70%, cada muestra será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar los paquetes de papel periódico unos sobre otros, sujetándolos y prensándolos entre dos cartones e introducidos en una bolsa plástica impregnada de alcohol al 70%.</p>	<p>Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su ingreso en una colección biológica</p>
Hidrobiológicos: Sistemas Marinos		
Manglar	<p><u>La preservación</u> de las muestras se hace en formol al 10%, en bolsas con cierre hermético o envases plásticos.</p> <p><u>Colecta:</u> Se realiza un corte limpio de una porción de aproximadamente 30 a 35cm del segmento terminal de una rama. Para el caso de hojas grandes, ya sean simples o compuestas, se colectan hasta tres (3) porciones de la hoja y cada porción se guarda por separado en hojas de papel periódico considerando cada espécimen como una parte de la muestra y no como duplicados. Finalmente, se anota en la columna de observaciones de la especie inventariada la longitud original de la hoja. En las anotaciones de campo se registra el número consecutivo de la muestra y se describen otras observaciones de la especie como presencia de exudado, olor (hojas, corteza), color de las hojas y flores (en caso de observarse se tomaban dos (2) o tres (3) duplicados), características de la corteza y toda descripción que pudiese ser útil para su determinación en herbario.</p> <p><u>En el prensado</u> de cada muestra de material vegetal se deben anotar las iniciales del colector, número de la muestra (del colector), código de ecosistema, número de parcela, localidad y fecha. En aquellos casos donde no se puedan establecer algunas de las características de las muestras secas como olor, exudados, color del envés de las hojas, color y olor de flores y frutos, entre otras,</p>	<p>Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor.</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	<p>se procede a realizar una anotación en el formato de campo, específicamente en la columna de observaciones del individuo inventariado.</p> <p><u>Recolección de semillas:</u> Los frutos de los árboles del manglar tienen algunas características importantes que los hacen parecidos entre sí: a.) Capacidad de flotar para poder moverse muy lejos dentro del agua. Razón por la cual los frutos que no sean tomados directamente del árbol no servirán para la identificación de las especies; b.) Antes de caer del árbol, dentro del fruto ya comienza a crecer una pequeña planta; c.) Sin embargo, los frutos son muy diferentes en su forma y tamaño, por tanto, su identificación en campo es relativamente sencilla para personal que tenga experiencia en la identificación de manglares. Por estas razones no se contempla la recolecta de frutos para la identificación de especies, en caso de requerirse la toma de la muestra los procedimientos y tratamiento serán ajustados a lo plasmado en la guía para la recolección y preservación de muestras botánicas en campo publicado por el herbario forestal UDBC, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</p> <p><u>Prensado y alcoholizado de muestras:</u> Una vez colectado el material se procede a prensarlas y aplicarles alcohol a fin de asegurar la integridad de las muestras. Se comparten mismos procedimientos para la colección de material botánico propuesta para plantas terrestres. Se deben tomar cada una de las muestras por separado y colocarlas en papel periódico de modo que las hojas no quedaran amontonadas ni dobladas, y procurando que unas queden por el haz y otras por el envés. Luego, se realizó el montaje de todos los especímenes armando bloques bien alineados, sin que sobresaliera material vegetal. Posteriormente, de manera cuidadosa, se aplica una solución de alcohol al 95%, impregnando por completo la totalidad de las muestras. Por último, se deben sellar herméticamente las bolsas.</p>	

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Fanerógamas	Se tomarán muestras vegetales de las especies de pastos marinos presentes en cada unidad, las muestras colectadas se guardan en bolsas plásticas rotuladas y se preservan alcohol; debidamente identificadas con el código del respectivo cuadrante. Al llegar al laboratorio de herborizan dentro de hojas de papel periódico encerado, luego se prensan para ser secadas.	Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su movilización a la colección biológica.
Fitoplancton Marino	<u>Fijación y preservación:</u> luego de realizar la recolección del material, se procederá a la preservación con solución Transeau (Agua destilada, alcohol al 90% y formol al 40%, mezclados en proporción 6:3:1) en proporción 1:1 por volumen de muestra.	Las muestras se almacenarán en neveras de icopor y/o recipientes plásticos para su movilización al laboratorio.
Zooplancton Marino	<u>Fijación y preservación:</u> luego de realizar la recolección del material, se procederá a la preservación con solución Transeau (Agua destilada, alcohol al 90% y formol al 40%, mezclados en proporción 6:3:1 o 3:2:1) en proporción 1:1 por volumen de muestra.	Las muestras se almacenarán en neveras de icopor y/o recipientes plásticos para su movilización al laboratorio.
Ictioplancton Marino	La muestra de ictioplancton obtenido de los arrastres, se debe colocar en el agente fijador (Formaldehído o Formol tamponado con Tetraborato de sodio o bórax) durante los primeros cinco minutos de su izado. Una buena fijación debe estar enmarcada en la relación 9:1 entre el líquido fijador y la muestra o en su defecto no sobrepasar una relación 5:5. Para muestras costeras o neríticas trasvasadas en frascos plásticos de 0.5L, adicionar, con ayuda de una jeringa, 50ml de la solución de formol concentrado tamponado y luego completar a 500ml con agua de mar filtrada y de esta manera fijar y conservar la muestra en una solución final de formalina al 4%. Para las muestras obtenidas costa afuera y trasvasadas en frascos plásticos de 1L, las cantidades adicionadas a la muestra son el doble (100ml de fijador) y llevar la muestra a 1 litro y así contener la muestra en la solución ideal de fijación del 4%.	Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor.
Bentos fondos blandos	Cada muestra se introduce en una bolsa plástica debidamente rotulada, a la cual se adiciona 50 ml de solución narcotizante. El cloruro de magnesio facilita la identificación en laboratorio de los organismos al mantenerlos relajados durante su muerte (<i>Baguley et al., 2006</i>). Adicionalmente, a cada muestra se agrega formaldehído diluido al 6 % con agua de mar. El pH obtenido con el formol aumenta la	Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	<p>conservación de las muestras de campo por 15 días, debido a que inhibe la disolución de estructuras carbonatadas (Soltwedel, 2000). Al formol se añade el colorante Rosa de Bengala para teñir los organismos presentes en los sedimentos (Pfannkuche y Thiel, 1988); facilitando, de este modo, su posterior separación en el laboratorio. El contenido de cada bolsa debe agitarse para homogenizar la muestra de sedimento con los reactivos adicionados. La agitación incorpora oxígeno y hace reaccionar el colorante con el tejido de los organismos. Las muestras colectadas serán entregadas a centros de investigación o museos especializados a nivel nacional.</p>	
<p>Peces Marinos</p>	<p><u>Sacrificio y preservación:</u> En general una vez capturado el individuo, se retira del arte de pesca y se dispone en un recipiente con agua a la sombra para luego fotografiarlo. Antes del sacrificio, los peces serán anestesiados con aceite de clavo o esencia de clavo de olor disuelto en el agua. Para el sacrificio se aplicará formol al 10% que se incorpora a los tejidos por ingesta directa en una solución previamente preparada. Los ejemplares ictiológicos serán preservados en un medio líquido, para esto es necesario realizar previamente la fijación de tejidos en los ejemplares. <u>El proceso de fijación</u> consiste en sumergir los ejemplares en formol al 10% durante 10 a 15 días. Adicionalmente, en el caso de los ejemplares grandes, es necesario inyectar formol al 10% directamente en la cavidad visceral y en los músculos mayores para permitir la penetración del fijador y facilitar la preservación de los órganos internos. Posterior a este tiempo se realiza el lavado del formol (1 a 2 semanas cambiando el agua diariamente) y el traspaso de los ejemplares fijados, a alcohol al 70% para su preservación. Todas las muestras se rotulan y se registran cumpliendo con los requisitos expuestos en las planillas de campo y cadenas de custodia. Para su transporte se utilizan bolsas plásticas herméticas dispuestas dentro de neveras de icopor y se congelan si es posible.</p>	<p>Los ejemplares se envuelven en gasa remojada con formol al 10% y se almacenan en bolsas cerradas. Estas bolsas se almacenan en recipientes herméticos, debidamente rotulados.</p>
Fauna		

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
<p align="center">Aves</p>	<p><u>Sacrificio:</u> Por Compresión torácica: Se lleva el pulgar y el índice de una mano bajo el ala del ave de la parte posterior y colocándolos contra las costillas. Todos los dedos se unen y se genera presión para detener el corazón y los pulmones.</p> <p><u>Preparación en seco:</u> Colocar un poco de algodón por el pico hasta llegar a la garganta del individuo con el fin de evitar que las plumas se humedezcan con algún fluido interno. Separar la piel del cuerpo sosteniendo con los dedos uno de los bordes cortados y separar suavemente el cuerpo del ejemplar sin soltar plumas. Espolvorear aserrín fino sobre la piel despejada para evitar que las plumas se adhieran a esta y evitar que se desprendan. Retirar la carne adherida a la piel, también extraer los tendones del tarso-metatarso, con la finalidad de evitar la descomposición. Posteriormente se realiza la extracción del cuello y la limpieza de la cabeza. Se debe tener cuidado en el momento de cortar las membranas de oídos y ojos para no dañar la piel. Retirar cuidadosamente el cerebro y parte de los músculos de la mandíbula para evitar que su descomposición afecte la piel del ejemplar.</p> <p>Limpiar la sangre y membranas de la cavidad del cráneo, así como la carne en exceso alrededor de la unión de la mandíbula con el cráneo. Esparcir aserrín para secar la humedad y aplicar bórax para terminar de secar la piel. Pasar algodón sobre el área para retirar el exceso de aserrín y bórax. Colocar dos bolas de algodón compactas en las cavidades oculares que se asemejen al tamaño real. Devolver cuidadosamente la piel un poco húmeda sobre el cráneo, alas y demás partes del cuerpo como se encontraban inicialmente y coser con aguja e hilo. Rellenar el cuerpo con algodón envuelto en un palo delgado y envolver el cono de algodón con la piel; una vez la piel del ave envuelva por completo el cono de algodón es necesario volver a coser la abertura del vientre desde adentro de la piel hacia afuera. Los tarsos se deben amarrar uno sobre otro en forma de equis (X) sobre el palo.</p>	<p>Los individuos objeto de preservación en seco serán movilizados debidamente embalados en neveras de icopor o caja de cartón resistentes. Cada piel puede envolverse en una capa delgada de algodón para evitar el daño y desorden de las plumas. Los espacios vacíos del contenedor se deben rellenar con materiales como trozos de icopor, además se debe garantizar la cadena de frío hasta su entrega para montaje en la respectiva colección biológica.</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Mamíferos	<p><u>Sacrificio</u> mediante inyección letal (1 - 2ml Xilocaína, lidocaína en el corazón 2%) - simmons 2002.</p> <p><u>Piel seca</u>: Con una navaja o con un bisturí haga una incisión media en la piel del abdomen, desde cerca del esternón hasta cerca de los órganos genitourinarios. Con una pinza pequeña separar la piel a lo largo de la incisión. Continuar el proceso hasta dejar descubierto una de las piernas. Corte con las tijeras la articulación tibio-femoral (rodilla) de modo que la pierna se quede en el cuerpo y el resto suspendido de la piel. Separe con cuidado la piel que se adhiere a la pata y desprenda y corte los músculos que cubren los huesos hasta llegar a la articulación del pie (tibio-tarsal). La tibia puede dejarse o cortarse, ya que un alambre substituirá la consistencia de la pierna. Regrese la pata y la piel de la pierna a su posición original y proceda en igual forma con la otra pierna. Continúe desprendiendo la piel por debajo y detrás de éstas hasta llegar a la cola. En esta región la piel se adhiere ventralmente al. Corte con cuidado por debajo de la piel en la zona del ano y órganos genitourinarios. Separada toda la piel de las caderas, deje al descubierto la base vertebral de la cola. Siga desprendiendo la piel del dorso y luego alrededor del cuerpo, hasta que se asomen los codos de las patas anteriores y puedan verse los hombros. Actúe igual que con los miembros posteriores. Al llegar a las orejas corte en ambos lados el cartílago que se adhiere al cráneo. En los ojos, corte usando la navaja o el bisturí lo más pegado posible al cráneo. Siga desprendiendo la piel hacia delante. En el hocico, junto a la boca y cerca de los dientes, la piel se une con numerosas fibras nerviosas que deben cortarse pegando la navaja a los huesos. El cartílago de la nariz también se corta, finalizando así el desollado del ejemplar. Antes de voltear la piel de la cabeza es preferible cerrar el hocico mediante dos puntadas de un hilo de algodón. Enrolle un pedazo de algodón de aproximadamente el tamaño del cuerpo, formando una proyección compacta. Si dejó los huesos de las extremidades, enrolle en éstos un pedazo de algodón hasta darles el grosor original de las piernas y vuelva éstas a su lugar. Si cortó los huesos, corte poco más del tamaño original de las patas (hasta los</p>	<p>Las pieles se introducirán en bolsas de papel periódico y se transportaran en contenedores plásticos, colocando silica gel para recoger la humedad; se deben mantener aislados de humedad a una temperatura ambiente, hasta su disposición en una colección especializada. Los cráneos y esqueletos se introducirán en bolsas plásticas selladas y serán transportados en contenedores plásticos resistentes.</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	dedos) dos alambres para las extremidades anteriores y dos para las posteriores. Estire bien los alambres. En la cola se introduce también otro alambre envuelto uniformemente con una delgada capa de algodón. Cosa la incisión ventral. Cepille el pelo del espécimen y fijelo ventralmente con alfileres sobre una superficie resistente como corcho o cartón.	
Herpetos	<p><u>Sacrificio:</u> Para anfibios pequeños y medianos se realiza por medio de inmersión en soluciones narcóticas de cloretona. Este método consiste en sumergir los ejemplares en un recipiente con solución de cloretona entre cinco y treinta minutos, dependiendo del tamaño del animal, hasta que el individuo pierda la conciencia y posteriormente muera.</p> <p><u>Fijación:</u> Los ejemplares de anfibios y reptiles se deben posicionar de modo adecuado, para esto se cubre el fondo de un recipiente plástico (cámara de formol) con varias capas de papel absorbente blanco y se agrega formol al 10% hasta impregnar completamente el papel. En esta cámara estarán por un periodo de entre 3 a 8 días (según el tamaño del espécimen), en el caso de los ejemplares grandes, se inyectará formol al 10% directamente en la cavidad visceral (Simmons & Muñoz 2005).</p> <p><u>Etiquetado:</u> Todos los ejemplares sacrificados serán etiquetados, incluyendo información relacionada como: clasificación taxonómica hasta el nivel sistemático más preciso, nombre del colector, localidad de colecta, coordenadas geográficas, fecha, método de captura, comentarios y observaciones adicionales relevantes. En anfibios, salamandras y lagartijas, esta etiqueta se ubicará inmediatamente debajo de la rodilla en la extremidad posterior izquierda. En los ejemplares muy pequeños la etiqueta se colocará alrededor de la cintura. En serpientes y anfisbénidos la etiqueta se ubicará en la parte posterior de la cabeza.</p> <p><u>Preservación:</u> es necesario que los ejemplares de anfibios y reptiles sean ubicados en tres concentraciones de alcohol etílico libre de aditivos al 30%, 50% y 70%, esto con el fin de llevar a cabo lavados de los especímenes, buscando eliminar la mayor cantidad de fijador, para esto se sumergen directamente los ejemplares en alcohol</p>	Los especímenes deben ser almacenados en bolsas herméticas tipo ziplock y a su vez en recipientes de plástico herméticos debidamente sellados y etiquetados. Es preferible que a cada individuo se le asigne una sola bolsa para evitar el deterioro de los mismos, hasta su llegada a la colección de depósito.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	etílico al 30% y posteriormente al 50% durante 24 horas y luego se almacenan en alcohol al 70%.	
Flora		
Vegetación terrestre	<p><u>Recolección de muestras en campo:</u> Las muestras botánicas deben ser tomadas de las fases terminales de la planta, realizando cortes limpios, esta debe tener todas las partes del individuo, lo cual es fundamental para su identificación posterior. Inicialmente, cada muestra debe ser guardada en bolsas plásticas, para su posterior prensado, en el menos tiempo posible.</p> <p><u>Prensado y alcoholizado:</u> Cada una de las muestras deben ser prensada en el menor tiempo posible después de su colecta, para con ello garantizar preservación. Entonces se deben utilizar hojas de papel periódico de medidas 60X30cm, doblados por la mitad. En cada una de las hojas de papel periódico, se acomoda cada una de las muestras, teniendo en cuenta que las hojas de cada muestra queden distribuidas y organizadas de tal manera que unas queden por el haz y otras por el envés y que no queden amontonadas, las flores y los frutos se deben distribuir equitativamente permitiendo que queden en primer plano. Cada muestra se colocará por separado y será debidamente marcada con lápiz de cera con su número de colección. Una vez se encuentra prensado el material, se harán paquetes de entre 20 a 30cm de altura, los cuales se envolverán con tres hojas de papel periódico, de manera que uno de los lados en donde estén las muestras mantenga descubierto. Sobre cada uno de estos paquetes se realiza presión con algún elemento plano (prensa botánica) y se asegura con un nudo en cruz lo más ajustado posible. Estos serán depositados en una bolsa plástica de calibre cuatro, una vez acomodada se esparcirá alcohol al 75% para garantizar con ello su preservación hasta el momento del secado.</p>	El material colectado, prensado, alcoholizado y etiquetado será debidamente embalado en bolsas de Nylon que serán cerradas con el fin de garantizar su buen transporte. Para el buen trasporte de las muestras se debe realizar una planilla de control en la que se indique la cantidad de muestras por bolsa y el total de los paquetes transportados.
Plantas vasculares rupículas y terrestres (no arbóreas)	<u>Prensado y alcoholizado.</u> Los especímenes recolectados serán limpiados, seleccionados y extendidos cuidadosamente en papel periódico formando un cuadro de máximo 60 x 30cm, permitiendo visualizar todas las características vegetativas y reproductivas	Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su movilización a la colección biológica.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	(de existir), posteriormente serán atomizadas con alcohol al 70% para su conservación, se introducen en bolsas plásticas con cierre hermético y empapadas con alcohol al 70 %, cada muestra será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar los paquetes de papel periódico unos sobre otros, sujetándolos y prensándolos entre dos cartones e introducidos en una bolsa plástica impregnada de alcohol al 70%.	
Epífitas vasculares	<u>Prensado y alcoholizado.</u> Epífitas vasculares recolectadas serán limpiadas, seleccionadas y extendidas cuidadosamente en papel periódico formando un cuadro de máximo 60 x 30cm, permitiendo visualizar todas las características vegetativas y reproductivas (de existir), posteriormente serán atomizadas con alcohol al 70% para su conservación, se introducen en bolsas plásticas con cierre hermético y empapadas con alcohol al 70 %, cada muestra será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar los paquetes de papel periódico unos sobre otros, sujetándolos y prensándolos entre dos cartones e introducidos en una bolsa plástica impregnada de alcohol al 70%.	Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su ingreso en una colección biológica.
Epífitas no vasculares	<u>En seco.</u> Epífitas no vasculares recolectadas serán limpiadas, seleccionadas permitiendo visualizar las características vegetativas y reproductivas (de existir) y se dejarán secar al medio ambiente, posteriormente se guardarán en bolsas de papel sin químicos y sin alcoholizar la muestra, cada bolsa de papel será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar las bolsas de papel unas sobre otras y se podrán guardar en bolsas de papel de mayor tamaño.	Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas de papel, para ello se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su movilización a la colección biológica.
Plantas no vasculares rupícolas y terrestres	<u>En seco.</u> Los especímenes recolectados serán limpiadas, seleccionadas permitiendo visualizar las características vegetativas y reproductivas (de existir) y se dejarán secar al medio ambiente, posteriormente se guardarán en bolsas de papel sin químicos y sin alcoholizar la muestra, cada bolsa de papel será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar las bolsas de papel unas sobre otras y se podrán guardar en bolsas de papel de mayor tamaño.	Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas de papel, para ello se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas para su movilización a la colección biológica.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

3. Los perfiles que se autorizan para los profesionales que llevarán a cabo las actividades de recolección e intervendrán en los estudios, son los que se presentan en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas el Concepto Técnico 4092 del 20 de junio de 2024, fundamento del presente acto administrativo.

Tabla 3. Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica	Observaciones
Hidrobiológicos: Sistemas continentales			
Peces	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Peces.	12 meses de experiencia
Fitoplancton	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Fitoplancton	12 meses de experiencia
Zooplancton	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Zooplancton.	12 meses de experiencia
Bentos	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Bentos.	12 meses de experiencia
Perifiton	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Perifiton.	12 meses de experiencia
Macrófitas	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Macrófitas.	12 meses de experiencia
hidrobiológicos: Sistemas Marinos			
Manglares	Ingeniero forestal / Biólogo Marino	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación, manipulación, colecta, fijación y preservación de Manglares.	12 meses de experiencia
Fanerógamas	Biólogo Marino	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Phanerógamas.	12 meses de experiencia
Fitoplancton Marino	Biólogo Marino	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Fitoplancton.	12 meses de experiencia
Zooplancton Marino	Biólogo Marino	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Zooplancton.	12 meses de experiencia

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica	Observaciones
Ictioplancton Marino	Biólogo Marino	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Ictioplancton.	12 meses de experiencia
Bentos fondos blandos	Biólogo Marino	Experiencia específica en muestreos de bentos y fondos blandos marinos, uso de artes de pesca para la captura de individuos y manipulación. Experiencia en métodos de preservación y fijación y movilización de especímenes y determinación taxonómica.	12 meses de experiencia
Peces Marinos	Biólogo Marino	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Peces marinos.	12 meses de experiencia
Fauna			
Aves	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación, manipulación, colecta, fijación y preservación del grupo de Aves.	12 meses de experiencia
Mamíferos	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación del grupo de Mamíferos.	12 meses de experiencia
Herpetos	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación del grupo de Herpetos.	12 meses de experiencia
Flora			
Vegetación terrestre	Ingeniero forestal	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de plantas vasculares terrestres.	12 meses de experiencia
Plantas vasculares rupículas y terrestres (no arbóreas)	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Plantas vasculares rupículas y terrestres (no arbóreas).	12 meses de experiencia
Epífitas vasculares	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de epífitas vasculares.	12 meses de experiencia
Epífitas no vasculares	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de epífitas no vasculares.	12 meses de experiencia
Plantas no vasculares rupículas y terrestres	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Plantas no vasculares rupículas y terrestres.	12 meses de experiencia

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO PRIMERO. - No autorizar la práctica de sacrificio de mamíferos medianos y grandes, así como la práctica de recolecta y preservación de huevos, embriones y/o fetos que no sea de ocurrencia fortuita. Caso contrario, se autoriza la recolección adicional de individuos de fauna silvestre que se encuentren muertos y/o atropellados y que presenten buenas condiciones para su preservación, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico 4092 del 20 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - La SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., en desarrollo de las actividades descritas en el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, durante la vigencia del permiso otorgado:

1. Informar con quince (15) días hábiles de antelación a su desplazamiento a campo y presentar el “*Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto*”¹², el cual deberá presentar en documento físico y magnético no protegido, relacionando la siguiente información:
 - 1.1. El área geográfica y las coordenadas donde se realizará la recolección (archivo Excel con las coordenadas) y la fecha prevista para desarrollar las actividades autorizadas.
 - 1.2. Listado de los profesionales asignados al estudio, los cuales deberán cumplir a cabalidad con los perfiles aprobados por esta Autoridad.
 - 1.3. El número máximo de especímenes que serán objeto de recolección definitiva y de movilización por proyecto. Esta información debe guardar absoluta correspondencia con la cantidad de especímenes y/o muestras autorizadas en el permiso y por ningún motivo podrá exceder las cantidades aprobadas en éste.
2. Presentar, al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el “*Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales*”, el cual se deberá radicar en medio magnético.
3. Presentar junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), de conformidad con lo señalado en la Resolución 2182 de 2016¹³, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Una vez finalizadas las actividades de recolección para cada estudio, depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “*Alexander von Humboldt*”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar ante esta Autoridad

¹² Podrá ser descargado en la URL https://www.anla.gov.co/01_anla/normatividad/documentos-estrategicos/formatos-para-tramites.

¹³ “*Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.*”

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

las constancias respectivas del depósito. En caso de que las colecciones manifiesten que no estén interesadas en recibir los especímenes, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, orientará al depositante conforme a su solicitud, sobre el destino final de dichos especímenes, en concordancia con lo establecido en el parágrafo¹⁴ del artículo 2.2.2.9.1.8 del Decreto 1076 de 2015. El titular del permiso deberá presentar a esta Autoridad, evidencia de las actividades realizadas.

5. Terminados los estudios, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SiB), la información asociada a los especímenes recolectados, incluyendo los animales que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo, sin reportar especímenes observados. Se deberá reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, diferenciando los especímenes capturados, preservados y/o extraídos temporal o definitivamente, cantidad de especímenes o muestras, localidad de recolecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolecta, colector del espécimen y adicionalmente deberá presentar junto con el informe final la respectiva constancia de reporte emitida por el SiB.
6. Entregar una copia de la plantilla del formato Excel, que contenga la información reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SiB).
7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, debido a la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
8. Abstenerse de comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente permiso.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se advierte a la sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., que deberá recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad en la identidad y cantidades autorizadas, así como procesar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad bajo las metodologías para el sacrificio, preservación y movilización autorizados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La información reportada por la sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., deberá ser confiable y de la mejor calidad posible; sin perjuicio de la responsabilidad legal que asume el titular del permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.

¹⁴ “Parágrafo del artículo 8 del Decreto 1375 del 2013. Cuando la colección se reserve el derecho a recibir especímenes por las razones listadas en el presente artículo, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt” orientará al depositante sobre el destino final de dichos especímenes.”

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO TERCERO. - Se aclara que con referencia al numeral 2° del artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, se considera que la última actividad de recolección para cada estudio realizado y durante la vigencia del permiso, es la subida de los datos al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB).

PARÁGRAFO CUARTO. - La sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., respecto a los perfiles profesionales aprobados en la Tabla 3 del numeral 3 del artículo segundo del presente acto administrativo, será la única responsable de validar los soportes profesionales (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.), que certifiquen la idoneidad de los profesionales que efectuarán las actividades de recolección y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada en el permiso de recolección otorgado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - La sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., en caso de presencia de comunidades indígenas y/o afrocolombianas en el área de recolección, deberá previamente al inicio de ejecución de actividades, cumplir con las actuaciones y trámites correspondientes ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de obtener pronunciamiento de la entidad competente sobre la procedencia o no de Consulta Previa y lo demás que ésta disponga; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Capítulo 1, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El cumplimiento de este requisito es obligatorio en caso de presencia de comunidades indígenas y/o afrocolombianas en el área de recolección previo al inicio de ejecución de las actividades, y deberá ser reportado en los informes que presente ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., será la única responsable de adelantar las actuaciones respectivas ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, hasta la obtención del pronunciamiento de la entidad competente y lo demás que ésta disponga, previo a la ejecución de las actividades de recolección.

PARÁGRAFO TERCERO. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), vía seguimiento, podrá informar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, presencia de comunidades indígenas y/o afrocolombianas en las áreas de recolección reportadas en los informes presentados por el titular del permiso, para que actúe en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - La sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., deberá tener presente que, en caso de requerir exportación de especímenes o muestras, deberá obtener el respectivo Permiso CITES y/o NO CITES, conforme al artículo 2.2.1.2.23.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - El Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado a la sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., no incluye el

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

acceso a recursos genéticos, ni el aprovechamiento con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados o sus productos derivados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso, podrá efectuar inspecciones periódicas a las actividades de recolección. En consecuencia, la sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., deberá realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que, en el marco de este, se originen.

ARTÍCULO OCTAVO. - La inobservancia de los términos, condiciones y obligaciones previstas en este Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO NOVENO. - La sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., deberá obtener autorización previa de esta Autoridad, para realizar cualquier cambio o adición a las metodologías establecidas, a los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales aprobados en este acto administrativo; para lo cual, deberá solicitar la correspondiente modificación, haciendo entrega del *“Formato para Modificación de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios”* y demás información, para su correspondiente evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., deberá tener en cuenta lo definido en el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1272 de 2016¹⁵, así como también lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016¹⁶ y 0589 del 9 de marzo de 2017¹⁷, respecto de la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad SERUANS ENVIRONMENT S. A. S., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico 4092 del 20 de junio de 2024.

¹⁵“Por el cual se adiciona un capítulo al Título IX de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

¹⁶“Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

¹⁷“Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.”

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el evento en que el titular del permiso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Ministerio del Interior; a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia; al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI); al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann; al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (INVEMAR); al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible (ASOCARS); a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR); a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER); a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE); a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE); a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA); a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB); al Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ); al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA); a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA); al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA Cartagena); a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE); a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG); a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ); a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS); a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR); a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA); a la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO); a la Corporación Autónoma de Chivor (CORPOCHIVOR); a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO); a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR); a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA); a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ); a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA); a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC); a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB); a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC); a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Sinú y del San Jorge (CVS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA); a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge (CORPOMOJANA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABÁ); a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena (CORMACARENA); al establecimiento Público Ambiental de Buenaventura (EPA BUENAVENTURA); y al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental (DADSA), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021¹⁸.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 JUN. 2024



LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES



JUAN SEBASTIAN BETANCOURT CORTES

¹⁸“Por medio de la cual se reforma El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

CONTRATISTA

Alejandro Muñoz G.

ALEJANDRO MUNOZ GONZALEZ
CONTRATISTA

Expediente No. REA0020-00-2024
Concepto Técnico No. 4092 de 20 de mayo de 2024
Fecha: 24 de junio de 2024

Proceso No.: 20245000012844

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad